

REPÚBLICA DE COLOMBIA



SENADO DE LA REPÚBLICA

DAVID LUNA SÁNCHEZ

PRIVADO

Bogotá D.C., 19 de octubre de 2022

Señor

ROY BARRERAS MONTEALEGRE

Presidente

SENADO DE LA REPÚBLICA

Ciudad

REFERENCIA: Proposición de eliminación del artículo 13 del Proyecto de Ley No. 160 de 2022 Cámara – 181 de 2022 Senado “Por medio de la cual se modifica, adiciona y prorroga la Ley 418 de 1997, prorrogada, modificada y adicionada por las Leyes 548 d 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010 y 1941 de 2018, se define la política de paz de Estado, se crea el Servicio Social para la Paz, y se dictan otras disposiciones”.


Respetado señor Presidente:


Con fundamento en lo establecido en la Ley 5 de 1992 me permito radicar **proposición de eliminación del artículo 13** del Proyecto de Ley No. 160 de 2022 Cámara – 181 de 2022 Senado “Por medio de la cual se modifica, adiciona y prorroga la Ley 418 de 1997, prorrogada, modificada y adicionada por las Leyes 548 d 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010 y 1941 de 2018, se define la política de paz de Estado, se crea el Servicio Social para la Paz, y se dictan otras disposiciones”, el cual quedará así:

Artículo 13. Adiciónese un párrafo transitorio al artículo 32 de la Ley 599 del 2000, del siguiente tenor:

PARÁGRAFO TRANSITORIO. ~~No habrá lugar a la responsabilidad penal por la comisión de las conductas de las que tratan los artículos 365 y 366 del presente Código cuando el arma, sus partes esenciales, accesorios esenciales o municiones, ilegales o irregulares, de uso privativo de la fuerza pública o traficadas, sean entregadas con ocasión y durante el término previsto en el Programa Nacional de Entrega Voluntaria de Armas y su reglamentación.~~

Cordialmente,


DAVID LUNA SÁNCHEZ
Senador de la República


19. oct. 2022